

FAPA. Reg.: 304/06

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

1000 ACUERDO de 9 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas de Educación Infantil y Casas de Niños-Aulas Infantiles de la Consejería de Educación para el curso escolar 2006/2007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando, existiendo razones sociales, benéficas y culturales, su importe no cubra los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.

El coste anual, sin amortización de la inversión, de una plaza en una Escuela Infantil pública es de 5.687 euros, en el caso de las Escuelas Infantiles de gestión directa, y de 4.550 euros en el caso de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta. No obstante, al objeto de garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de Educación Infantil, se fijan para este nivel de educación unos precios asequibles que contemplen la realidad social de las familias y permitan su acceso a una enseñanza compensadora de desigualdades que favorezca la integración social de los más pequeños.

En cumplimiento del punto 3 del artículo 29 del texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes de los servicios incluidos en los subepígrafos F02.2 Escuelas de Educación Infantil y F02.3 Casas de Niños-Aulas Infantiles del Anexo del Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Precios Públicos.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día de la fecha,

ACUERDA

Primero

Los precios de los servicios de las Escuelas de Educación Infantil y Casas de Niños-Aulas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, se fijan en las cuantías que se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

Segundo

Los precios públicos que se establecen en el punto primero serán de aplicación para los servicios que se realicen en el próximo curso escolar 2006/2007.

Tercero

La cuota mensual de las Escuelas de Educación Infantil (epígrafe F02.2.01) se calculará en función de la renta "per cápita" de la unidad familiar, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La asistencia de los niños de edades correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), durante el

curso escolar 2006/2007, será gratuita para las familias con ingresos "per cápita" anuales iguales o inferiores a 3.564 euros, sin perjuicio de las cuantías correspondientes al servicio de comedor.

2. La cuota de asistencia de los niños de edades correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), durante el curso escolar 2006/2007, para las familias con ingresos "per cápita" anuales superiores a 3.564 euros e iguales o inferiores a 31.110 euros, se calculará en función de la renta familiar, de acuerdo al siguiente procedimiento:

— Se calculará el 25 por 100 de los ingresos "per cápita" de la unidad familiar correspondientes al año 2005, y dicha cantidad se dividirá entre 11 (número de meses que la escuela permanece abierta durante el curso). Del resultado se restará la cuantía correspondiente a la cuota mensual de comedor. La cantidad resultante será la cuota por asistencia, para la que se establece un límite máximo de 118 euros.

3. Las familias cuya renta "per cápita" en el ejercicio 2005 haya sido superior a 31.110 euros, abonarán el coste total del servicio, que está en función del tipo de gestión del centro. La cuota total será de 517 euros en el caso de las escuelas de gestión directa y de 41 euros en las de gestión indirecta. Estas cantidades ya incluyen la cuota de comedor.

Cuarto

Corresponde al Consejo Escolar de cada centro asignar las cuotas aplicando los criterios que se señalan en el apartado anterior.

Quinto

La cuota de prolongación de jornada (epígrafe F02.2.02) es fija y no varía en función de la renta familiar. Dicha cuota corresponde al período mensual de media hora o fracción de asistencia diaria al centro.

Sexto

La cuota de Casas de Niños-Aulas Infantiles (epígrafe F02.3.01) que se establece en el Anexo es fija y no varía en función de la renta familiar.

Séptimo

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 9 de marzo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CASAS DE NIÑOS-AULAS INFANTILES EN EL CURSO ESCOLAR 2006/2007

Escuelas de Educación Infantil (epígrafe F02.2).
Escolaridad (epígrafe F02.2.01).

Se corresponde con la asistencia al centro de nueve a dieciséis horas diarias. Horario de obligado cumplimiento.

Primer ciclo de Educación Infantil:

- Gratuito para familias cuya renta anual “per cápita” de la unidad familiar en el ejercicio 2005 sea igual o inferior a 3.564 euros. Deberán abonar la cuota de comedor.
- Precio máximo mensual: 118 euros para familias cuya renta anual “per cápita” de la unidad familiar en el ejercicio 2005 sea superior a 3.564 euros e igual o inferior a 31.110 euros. Además deberán abonar la cuota de comedor.
- Precio mensual para familias cuya renta anual “per cápita” de la unidad familiar en el ejercicio 2005 haya sido superior a 31.110 euros: 517 euros en el caso de las escuelas de gestión directa y de 414 euros en las de gestión indirecta. Estas cantidades incluyen la cuota de comedor.

Prolongación jornada (epígrafe F02.2.02).

Se corresponde con la asistencia al centro desde las siete y treinta hasta las nueve horas y desde las dieciséis a las diecisiete y treinta horas. Esta asistencia es voluntaria y está en función de las necesidades familiares.

- Precio mensual por cada período de media hora: 11 euros.

Casas de Niños-Aulas Infantiles (epígrafe F02.3).

Mensualidad (epígrafe F02.3.01).

- Precio mensual en Casas de Niños: 27 euros.

Los epígrafes indicados son los que figuran en el Anexo I del Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo actualizado de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

(03/7.063/06)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1001 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la composición de las comisiones de valoración y de la comisión coordinadora encargada de la adjudicación de destinos del concurso de traslados del personal laboral de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, por el que se establecen las normas relativas a la provisión de puestos de trabajo mediante el concurso de traslados, la comprobación de requisitos de participación en la convocatoria y la valoración de méritos de los candidatos se realizará por comisiones de valoración y la adjudicación de destinos se realizará de forma centralizada por una comisión coordinadora de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer pública la composición de las comisiones de valoración y la comisión coordinadora de valoración del concurso de traslados del personal laboral de la Comunidad de Madrid que figura como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 2 de marzo de 2006.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO

COMISIONES DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno y Consejería de Presidencia

Presidenta:

Titular: Amaya Fernández Ajubita.

Suplente: Margarita Martín García.

Secretario:

Titular: Manuel Picón Pérez.

Suplente: Fabián Reillo Soria.

Vocales:

Titular: Carlos García Muñoz.

Suplente: Antonio Pérez Ortega.

Titular: María Rosario García Langa.

Suplente: María Sol Lizana Mangas.

Vocales organizaciones sindicales

CC OO:

Titular: María Jesús Izaga Usallán.

Suplente: Jesús de la Fuente Tarrero.

Titular: Antonio Camargo Sancho.

Suplente: Cristina Pilar Carrasco.

FSP-UGT:

Titular: Francisco Javier García Checa.

Suplente: Laura Pérez del Toro Fernández.

CSIT-UP:

Titular: Jesús Sánchez Martín.

Suplente: Julián Gómez Gómez.

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid)

Presidente:

Titular: José Fernando Pérez Priego.

Suplente: Carlos Ares Sánchez.

Secretaria:

Titular: María de las Mercedes del Villar Fernández.

Suplente: Estrella Nieto García.

Vocales:

Titular: José Luis Cita Santos.

Suplente: Antonio Molina Amador.

Titular: Enrique González Rodríguez.

Suplente: Jorge Nogales Martínez.

Vocales organizaciones sindicales

CC OO:

Titular: Rosa Pérez Íñiguez.

Suplente: Carmen Santos Villazón.

Titular: Miguel Ángel Díaz Castellanos.

Suplente: Margarita Uguina Cocostegüe.

FSP-UGT:

Titular: Mateo Castellanos Castellanos.

Suplente: Santiago Nogués García.

CSIT-UP:

Titular: Francisco Antonio García Asenjo.

Suplente: José Manuel Berrocal Muñoz.

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior

Presidenta:

Titular: Julia González Vallés.

Suplente: Walter Hugo Scansetti Lobo.

Secretaria:

Titular: Pilar Borrell Merlín.

Suplente: María Jesús Sempere García.